

- g) Las restantes competencias por razón de la materia, entre ellas las correspondientes a Fondos Europeos, y restantes atribuciones definidas en el Decreto del Consejo de Gobierno de Atribución de competencias entre las diferentes Consejerías, quedan reservadas a la Consejera de Economía y Empleo, con el alcance pleno establecido en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, ejerciéndose como competencias propias, no delegadas.

SEGUNDA.- Ámbito material de la delegación de atribuciones en materia de Contratación y Patrimonio a la Ilma. Sra. D.^a Esther Donoso García-Sacristán, Viceconsejera de Contratación y Patrimonio:

A) Área de Contratación:

- a) Se delega en la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio la potestad de resolución de los expedientes de contratación, como órgano de contratación con facultades delegadas, en obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe, excluido IPSI, no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Todo ello de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 *in fine* del Estatuto de Autonomía de Melilla, pudiendo en consecuencia ser delegadas en la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, tal y como previene el Decreto de Distribución de Competencias.

- b) Asimismo se hace una delegación genérica para la gestión, impulsión, administración e inspección de todas las competencias atribuidas a la Consejera en materia de Contratación, incluida la facultad de dirigir los servicios en general como la de gestionarlos, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de contratación de conformidad con el artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Continuarán en vigor los acuerdos sobre delegación en los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia de las facultades de ordenar el inicio de los expedientes de contratación, aprobación técnica del proyecto o supervisión, en su caso, determinar los criterios de adjudicación a recoger en los pliegos y cualesquiera otras que la Ley de Contratos del Sector Público atribuya al órgano de contratación distintas a la aprobación del expediente y a la adjudicación del contrato y las que sean consecuencia de éstas (Acuerdo Pleno de la Asamblea de 29 de octubre de 2010, BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), sin perjuicio de los acuerdos que pudiera disponer la Consejera de Economía y Empleo, y de las normas de armonización y desarrollo que pudiera dictar el Consejo de Gobierno.